



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 0519 DE 2020
01-09-2020



20202230005194

“Por el cual se da cumplimiento a la orden judicial emitida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales (Caldas)”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015, y

CONSIDERANDO:

En virtud de las competencias que la Constitución Política de Colombia y la Ley 909 de 2004 le otorgan, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, expidió el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, *“Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF”*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57¹ del referido Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez adelantadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC procedió a conformar y a adoptar, en estricto orden de mérito, las correspondientes Listas de Elegibles.

Con fundamento en lo anterior, el 18 de julio de 2018, la CNSC expidió la Resolución No. CNSC – 20182230073385, *“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 40168, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF”*, así:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 40168, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	30282759	LUZ STELLA CÁRDENAS DUQUE	82,18
2	CC	24333576	ANGELA YANETH MURCIA SANTAFE	80,79
3	CC	1053780917	FANNY ALEXANDRA RAMÍREZ IGLESIAS	77,22
4	CC	30311774	NELCY ALVAREZ CASTAÑO	75,48
5	CC	24320923	LIBIA MERCEDES OSORIO FLOREZ	74,76
6	CC	30301100	DIANA MARIA GARCIA RAMIREZ	72,60
7	CC	24713962	MARIA ISABEL AGUDELO GONZALEZ	72,11
8	CC	28613853	SANDRA JIMENA CHARRY SALAZAR	71,93
9	CC	1059811351	LINA CONSTANZA MEJIA HERNANDEZ	71,87
10	CC	30336060	LUZ MARY VILLEGAS SANCHEZ	71,85

¹ **ARTÍCULO 57°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

“Por el cual se da cumplimiento a la orden judicial emitida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales (Caldas)”

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
11	CC	1053784151	LEYDY JOHANNA CHAVARRIAGA GONZÁLEZ	71,84
12	CC	75094752	JOSÉ IRNE CALDERÓN	71,23
13	CC	30233633	CLAUDIA VIVIANA GAVIRIA LLANO	71,08
14	CC	30278995	BLANCA DORA ALVAREZ VASCO	69,87
15	CC	30332702	SANDRA MILENA RUIZ RIVERA	69,76
16	CC	24338576	NATALIA GIRALDO VALENCIA	69,63
17	CC	1053807146	DAIANA GARCES LOPEZ	69,24
18	CC	1053779869	ANDREA GIRALDO AGUIRRE	69,03
19	CC	30302501	DORALBA HUERTAS HERNANDEZ	68,94
20	CC	30233532	LILIANA VERGARA HERNANDEZ	68,25
21	CC	1061625372	CLAUDIA MARCELA ARISTIZABAL GONZALEZ	68,08
22	CC	30233642	CARLA YURANY SANCHEZ VALDES	68,04
23	CC	24334534	CLAUDIA LLANED ZULUAGA MEDINA	67,99
24	CC	30399296	LILIANA PATRICIA RIVERA GONZALEZ	67,82
25	CC	30230075	CRISTINA MONTENEGRO LARA	67,38
26	CC	1053791850	LADY JOHANA LONDOÑO GUTIERREZ	66,91
27	CC	30397814	LUZ HERLENY ARICAPA BARRAGAN	66,41
28	CC	24333425	MARIA CRISTINA ARCILA AGUIRRE	65,93
29	CC	59650649	YENNY PATRICIA BENAVIDES ERAZO	65,84
30	CC	24335670	MARIANA FRANCO LONDOÑO	65,62
31	CC	30230539	CAROLINA HURTADO MARTINEZ	64,46
32	CC	30339859	LORENA ARISTIZÁBAL CARDONA	56,06
33	CC	28821420	YUDY MAGNOLIA SOLER FORERO	53,25
34	CC	1053784978	SONIA CATERINE VILLANUEVA CEBALLOSS	52,75

La referida Lista de Elegibles fue publicada en el Sistema Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE, el 23 de julio de 2018 y frente a la misma la Comisión de Personal del ICBF no solicitó exclusión de ningún aspirante, por lo cual, ésta cobró firmeza el día 31 de julio de 2018 **y perdió vigencia el 30 de julio de 2020**, conforme lo establecido en el artículo 5 del referido acto administrativo, el cual dispone:

(...)

ARTÍCULO QUINTO. La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Acuerdo No. 20161000001376 de 2016, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

(...)

En aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, la CNSC, mediante oficio con radicado interno No. 20182230412331 del 1º de agosto de 2018, remitió al ICBF, la mencionada Lista de Elegibles para que se realizara el nombramiento de los elegibles que ocuparon posiciones meritorias conforme al número de vacantes ofertadas.

En cumplimiento de la norma precitada, el ICBF procedió a nombrar en las vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 40168, a las señoras LUZ STELLA CÁRDENAS DUQUE, ANGELA YANETH MURCIA SANTAFE y FANNY ALEXANDRA RAMÍREZ IGLESIAS, quienes adquirieron derechos de carrera y figuran inscritas en el Registro Público de Carrera Administrativa en el empleo para el cual concursaron, por haber superado el correspondiente período de prueba.

No obstante, la señora María Isabel Agudelo González, identificada con cédula de ciudadanía No. 24713962, quien ocupa la séptima (7) posición en la mencionada Lista de Elegibles, interpuso acción de tutela contra la CNSC y el ICBF, trámite constitucional que por reparto fue asignado al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales (Caldas), radicado en ese Despacho el 28 de agosto de 2020, con el No. 2020-00191-00 y que cuenta con auto admisorio de la misma fecha, el cual, entre otras cosas, dispuso lo siguiente:

(...)

SEGUNDO: DECRÉTASE medida previa en los términos del artículo 7 del decreto 2591 de 1991. Por tanto ORDÉNESE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera INMEDIATA suspendan el término de vigencia de la Resolución No. CNSC-20182230073385 del 18 de julio de 2018, hasta que se notifique la sentencia que resuelva de fondo el presente asunto en esta instancia

(...)

"Por el cual se da cumplimiento a la orden judicial emitida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales (Caldas)"

En cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales (Caldas), la CNSC procederá a suspender la vigencia de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el código OPEC No. 40168, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, del Sistema General de Carrera Administrativa del ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

En todo caso, el Despacho advierte que la vigencia de la referida Lista de Elegibles feneció desde el pasado 30 de julio de 2020, fecha en la cual se cumplieron los dos años siguientes desde que la misma cobró firmeza, configurándose así la pérdida de ejecutoria del acto administrativo en los términos del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

No obstante, dado que las órdenes judiciales resultan de obligatorio cumplimiento, se procederá a disponer la suspensión ordenada por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales (Caldas).

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. CNSC-555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se modifican, recomponen, aclaran o corrigen las Listas de Elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender la vigencia de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230073385 del 18 de julio de 2018, "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 40168, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF", vigencia que feneció desde el pasado 30 de julio de 2020, hasta que se ordene el levantamiento de dicha medida.

ARTICULO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

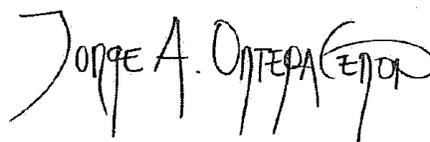
ARTICULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente Auto al Director de Gestión Humana del ICBF, al correo electrónico john.guzman@icbf.gov.co

ARTICULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente Auto al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales (Caldas), al correo electrónico admin06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., 01 de Septiembre de 2020



JORGE A. ORTEGA CERÓN
Comisionado

Aprobó: Rafael Ricardo Rodríguez Acosta – Asesor Despacho Jorge A. Ortega Cerón 

Revisó: Edwin A. Ruiz M. – Gerente de Convocatoria ICBF 

Proyectó: Duván Guerrero – Abogado Convocatoria ICBF 